

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 000285 DE 2019

Entre la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, identificada con Nit. 860.062.187-4, representada por **GINNA FERNANDA ROJAS PUERTAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.533.080, quien actúa en su carácter de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 009505 del 31 de agosto de 2018, posesionada según Acta No. 100 del 3 de septiembre de 2018, facultada legalmente para adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, de conformidad con la Resolución No. 150 del 17 de enero de 2014, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, y **JOSE FERNANDO RUEDA BASTO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 11.233.164 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que el Coordinador del Grupo de Gestión Documental encargado, elaboró los Estudios Previos que definen y justifican la necesidad de la presente contratación. 2) Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se autoriza, con fundamento en los estudios previos que justifican las especiales características y necesidades técnicas que fueron presentadas. 3) Que en virtud de lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el Artículo 2, Numeral 8 de la Resolución No. 0180 del 17 de enero de 2014, la Secretaría General expidió la certificación en la que indica que, verificada la planta de personal existente, la entidad no cuenta con el recurso humano suficiente que posea la formación académica y experiencia requerida para cumplir con las actividades del contrato que se requiere. 4) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisados los Estudios Previos suscritos por el Coordinador del Grupo de Gestión Documental encargado de la Superintendencia Nacional de Salud y los soportes documentales aportados por **EL CONTRATISTA**, se considera que tiene la capacidad e idoneidad para ejecutar el presente objeto; de igual forma, se deja constancia que para la presente contratación no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. 5) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisados los Estudios Previos suscritos por el Coordinador del Grupo de Gestión Documental encargado de la Superintendencia Nacional de Salud y los soportes documentales aportados por **EL CONTRATISTA**, se considera que tiene la capacidad e idoneidad para ejecutar el presente objeto. 6) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto. Por lo anterior, **ACORDAMOS** celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales a la Coordinación del Grupo de Gestión Documental para brindar asesoría técnica para el buen funcionamiento de los aplicativos, plataformas, gestor de correspondencia, implementados por la Entidad y que son administrados o se encuentran relacionados con la actividad de la coordinación; así como participar desde el punto de vista técnico en la estructuración de la necesidad del gestor documental.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente **CONTRATO** tendrá las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. 2) Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 3) Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5) Colaborar con la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 6) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 7) Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y JOSE FERNANDO RUEDA BASTO

aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 8) Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato. 9) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 10) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 11) Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 12) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 13) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. 14) No ejercer actos que comprometen o afecten a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional. 15) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso. 16) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada. 17) No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos. 18) Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo de su objeto contractual. 19) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad. 20) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. 21) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 22) Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 23) Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad. 24) Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en ejecución del contrato. 25) Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. 26) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y JOSE FERNANDO RUEDA BASTO**II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El Contratista se compromete a:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

- 1) Presentar al supervisor del contrato un plan de trabajo donde se relacionen cada una de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual dentro de los cinco (5) primeros días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio.
- 2) Realizar la asistencia y soporte funcional a los aplicativos, plataforma y gestor de correspondencia del Grupo de Gestión Documental.
- 3) Realizar informe preliminar funcional del estado del gestor de correspondencia actual- SUPERCOR.
- 4) Acompañar al Grupo de Gestión Documental en la estructuración del modelo operativo de Gestión Documental, articulado con las demás dependencias y de acuerdo con las necesidades funcionales que requiera.
- 5) Realizar mesas de trabajo con las diferentes áreas o dependencias que participan en el proyecto funcional de estructuración del Sistema de Gestión Documental.
- 6) Definir los requerimientos funcionales del Sistema de Gestión Documental que la Superintendencia Nacional de Salud requiere.
- 7) Acompañar a la Coordinación del Grupo de Gestión Documental, en la estructuración de las especificaciones técnicas funcionales de los Estudios Previos para la adquisición del Sistema de Gestión Documental de la Superintendencia Nacional de Salud.
- 8) Realizar el anexo técnico con los requerimientos funcionales para la adquisición de una solución tecnológica del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA., así como, Informar, generar alertas tempranas y presentar a los actores del proyecto del Sistema de Gestión Documental el estado y/o novedades del mismo, proponiendo plan de acción y alternativas a implementar para la adecuada ejecución del contrato.
- 9) Acompañar a la Coordinación de Gestión Documental, en la elaboración de los lineamientos para la digitalización de los documentos generados por la Superintendencia Nacional de Salud, en concordancia al plan de preservación digital a largo plazo.
- 10) Acompañamiento en la elaboración del mapa de riesgos que incidan en la ejecución eficiente de la estructuración funcional del Sistema de Gestión Documental
- 11) Elaborar los informes técnicos funcionales de avance necesarios para el desarrollo de las actividades que se asocian a la estructuración del "Sistema de Gestión Documental".
- 12) Revisar y actualizar el modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos.
- 13) Actualizar la tabla de control de acceso, a fin de determinar perfiles y niveles de acceso para los documentos electrónicos.
- 14) Apoyar en la elaboración de los flujos documentales necesarios para soportar el desarrollo del Sistema de Gestión Documental.
- 15) Elaborar el esquema de metadatos (archivísticos, preservación y contextuales) para los documentos electrónicos producidos por la Superintendencia Nacional de Salud, con participación de las dependencias.
- 16) Elaborar cronograma de actividades a corto, mediano y largo plazo para la implementación del Plan de preservación digital, en el cual se estable el recurso humano y económico para su respectiva implementación.
- 17) Acompañar a la Coordinación de Gestión Documental, en la elaboración de la guía operativa de Gestión Documental, articulándose con las demás dependencias y de acuerdo con las necesidades funcionales que requiera.
- 18) Atender los requerimientos del responsable de la estructura técnica del Sistema de Gestión Documental y del supervisor del contrato en los plazos acordados y de conformidad con la naturaleza de la solicitud.
- 19) Realizar y presentar informes de avance, seguimiento y revisión mensual que evidencien el estado, el cumplimiento y el grado de avance de los entregables definidos en el plan de trabajo previsto.
- 20) Verificar que todos los entregables establecidos en la estructura del Sistema de Gestión Documental, se desarrollen en los plazos definidos en el plan de trabajo de tal forma que se encuentren ejecutados, documentados y almacenados para disposición de cualquier usuario que lo requiera.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y JOSE FERNANDO RUEDA BASTO

- 21) Presentar informes con el análisis de los temas relacionados con los incumplimientos contractuales que solicite el supervisor.
- 22) Presentar un documento de cierre de las actividades del contrato identificando las lecciones aprendidas en el apoyo a la estructuración del Sistema de Gestión Documental que la Superintendencia Nacional de Salud requiera adquirir.
- 23) Las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

III. ENTREGABLES: En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a suministrar los siguientes ENTREGABLES:

RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS		
No.	Resultado o Producto	Cantidad
1	Plan de trabajo	Uno (1) en ejecución
2.	Informe que contenga el desempeño funcional del Gestor de Correspondencia	Uno (1) en ejecución
3	Anexo Técnico de los requisitos funcionales del gestor Documental	Uno (1) en ejecución
4	Documento elaborado junto con la Coordinación del Grupo de Gestión Documental, que constituye el Modelo Operativo de la estructura del Sistema de Información para la Gestión Documental.	Uno (1) en ejecución
5	Informes de avance y/o novedades que afecten la estructuración del sistema de Gestión Documental.	Si se presentan novedades
7	Documento modelo actualizado de requisitos para la gestión de documentos electrónicos	Uno (1) en ejecución
8	Tabla de control de acceso actualizada.	Uno (1) en ejecución
9	Documento digital que contenga los flujos de trabajo y metadatos del Gestor documental	Uno (1) en ejecución
10	Documento elaborado junto con la Coordinación del Grupo de Gestión Documental, que constituye el Mapa de Riesgos	Uno (1) en ejecución
11	Plan de preservación digital	Uno (1) en ejecución
12	Informes de avance de entregables	Uno (1) mensual
13	Documento de cierre de las actividades	Uno (1) en ejecución

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: En desarrollo del presente contrato la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD tendrá las siguientes obligaciones: 1) Expedir el registro presupuestal. 2) Aprobar la póliza que garantiza el contrato. 3) Suscribir el acta de inicio. 4) Aprobar los entregables siempre que sean recibidos con la calidad exigida por la Entidad. 5) Proporcionar la información requerida para la debida y oportuna ejecución del contrato. 6) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7) Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8) Pagar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y JOSE FERNANDO RUEDA BASTO

oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen en el presente contrato, previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos. 9) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. 10) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 11) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños derivados del desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 12) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente Contratación.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el 27 de diciembre de 2019 contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la afiliación y entrada en vigencia de la ARL, y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$60.920.000) M/CTE** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad, cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos, con un valor mensual a pagar por concepto de la prestación de servicios de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$9.520.000.00)**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados durante el mes y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; suma que **LA SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA**, acorde con los servicios efectivamente prestados así:

- **UN (1) primer pago**, por valor de hasta **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.760.000)** incluido IVA y todos los impuestos y costos a que haya lugar, correspondiente a los servicios efectivamente prestados en el mes de **junio de 2019**, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social del respectivo período, ante el Grupo de Contabilidad.
- **CINCO (5) pagos mensuales y sucesivos**, por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$9.520.000.00)**, cada uno, incluido IVA y todos los impuestos y costos a que haya lugar, por concepto de servicios prestados durante los meses de **julio a noviembre de 2019**; previa presentación ante el Grupo de Contabilidad, de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y, acreditación de la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- **UN (1) último pago**, por valor de hasta **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8.568.000)** incluido IVA y todos los impuestos y costos a que haya lugar, correspondiente a los servicios efectivamente prestados del **01 al 27 de diciembre de 2019**, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social del respectivo período, ante el Grupo de Contabilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera procederá a liberar del Registro Presupuestal, el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), se realizará de conformidad con la normatividad legal vigente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y JOSE FERNANDO RUEDA BASTO

PARÁGRAFO TERCERO: El pago anteriormente establecido queda sujeto al PAC de la Superintendencia Nacional de Salud.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago que deberá realizar **LA SUPERINTENDENCIA** de conformidad con la presente cláusula, será efectuado en la **cuenta de ahorros No. 0570001770106118 del Banco Davivienda** cuyo titular es el Contratista y se encuentra autorizada por él.

CLÁUSULA SEXTA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor monetario que **LA SUPERINTENDENCIA** se compromete a pagar por el presente contrato, queda sujeto a las apropiaciones presupuestales para la vigencia 2019 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52719 del 27 de mayo de 2019 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud.

PARÁGRAFO: El Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el Valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de **LA SUPERINTENDENCIA**, la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que ampare los siguientes riesgos:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (6) meses contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	Por el 20% del Valor total del contrato.	Desde la terminación y recibo a satisfacción del contrato más seis (6) meses.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo que demande la liquidación, si aplica, del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA OCTAVA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 es obligación del **CONTRATISTA** afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución del presente contrato por lo que deberá efectuarse la afiliación a la respectiva ARL y la cotización se realizará de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD: **LA SUPERINTENDENCIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, **LA SUPERINTENDENCIA**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y JOSE FERNANDO RUEDA BASTO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la SUPERINTENDENCIA a pagar una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad establecen que para la aplicación de lo previsto en las cláusulas novena a décima primera se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de LA SUPERINTENDENCIA de conformidad con el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Gestión Documental, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

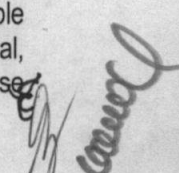
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR: Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – PPMN01.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA SUPERINTENDENCIA podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena y de las restantes facultades de la administración.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°). En consecuencia, la Superintendencia, sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo, sin perjuicio de lo señalado en el estudio previo frente a "gastos de viaje".

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza originado por reclamaciones de terceros y que se



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y JOSE FERNANDO RUEDA BASTO

deriven de las actuaciones del CONTRATISTA o de las de sus subcontratistas o dependientes. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos LA SUPERINTENDENCIA queda facultada para afectar cualquier suma que por concepto de honorarios la SUPERINTENDENCIA adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, la liquidación a la que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, entrada en vigencia a la afiliación a la ARL y suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los estudios previos, las actas, los acuerdos, los informes y los documentos precontractuales así como el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la ciudad de Bogotá en las instalaciones de la sede administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud

PARÁGRAFO: En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000022 de 2017 o la que la modifique, previa aprobación del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO: El lugar de domicilio del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma por las partes, en Bogotá D.C., a los

17 JUN. 2019

Por LA SUPERINTENDENCIA

GINNA FERNANDA ROJAS PUERTAS

Por EL CONTRATISTA

JOSE FERNANDO RUEDA BASTO

Aprobó: Diana Jimena Ramírez Barrera - Subdirectora Administrativa.

Revisó: Luz Dary Sanchez Gutierrez - Coordinadora Grupo de Contratación de Bienes y Servicios, Jazmin Natalia Bolivar- Contratista

Proyectó: Oscar Eduardo Garzón Quintero - Profesional Especializado Grupo de Contratación de Bienes y Servicios. Eliana Venegas Soche- Profesional Especializado Grupo de Contratación de Bienes y Servicios.